

El correspondiente expediente obra en la Secretaría del Ayuntamiento de Monzón, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas propuestas de resolución y resoluciones.

EXPEDIENTE: 55/2008.

DENUNCIADO: PEDRO BURGA MALDONADO

DNI: X- 2492868- J

LOCALIDAD: REINTERIA (GUIPUZCOA)

FECHA: 18/09/2008

IMPORTE: 90 €Y PROHIBICION 2 FERIALES FIESTAS SAN MATEO

INFRACCIÓN: 18 (2B) DE LA ORDENANZA DE VENTA AMBULANTE Y MERCADOS.

En Monzón, a 15 de junio de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

4734

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, DE 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución final del expediente sancionador que se indica, instruido por el AYUNTAMIENTO DE MONZÓN, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría del Ayuntamiento de Monzón, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas propuestas de resolución y resoluciones.

EXPEDIENTE: 48/2008

DENUNCIADO: CARLOS BURGA MALDONADO

DNI: X-6585047-D

LOCALIDAD: TOLOSA (GUIPUZCOA)

FECHA: 08/09/2008

IMPORTE: 100€Y PROHIBICION EJERCER ACTIVIDAD EN 3 MERCADOS

INFRACCIÓN: ARTICULOS 14.1, 17 Y 18 ORDENANZA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE Y MERCADOS.

En Monzón, a 15 de junio de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

4735

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, DE 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución final del expediente sancionador que se indica, instruido por el AYUNTAMIENTO DE MONZÓN, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría del Ayuntamiento de Monzón, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas propuestas de resolución y resoluciones.

EXPEDIENTE: 39/2008

DENUNCIADO: BELMAMOUH LAHMAR

DNI: X- 1349783-M

LOCALIDAD: HUESCA

FECHA: 08/08/2008

IMPORTE: 100 €Y PROHIBICION EJERCER ACTIVIDAD EN 3 MERCADOS

INFRACCIÓN: 9 Y 18.3e) DE LA ORDENANZA DE VENTA AMBULANTE Y MERCADOS.

En Monzón, a 15 de junio de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

4736

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2009, se adoptó el siguiente acuerdo:

«1º.- Desestimar las alegaciones presentadas en el período de información pública por las entidades y particular referenciados, en base a los motivos siguientes:

A.- Respecto las alegaciones formuladas por la Asociación Gremial de Auto-taxis y Gran Turismo de la Provincia de Huesca estima que la valoración de la situación económica actual y su trascendencia, en cuanto a la ampliación de las licencias de taxis, constituye una facultad discrecional a valorar por el órgano político competente, y que, por ello, no es susceptible de consideración legal.

En relación a su reiteración en la petición de modificación del art. 12 de la presente ordenanza municipal de taxis, en lo relativo a la transmisión de licencias, indicar que no puede ser objeto de valoración en el presente expediente, dado que el objeto del mismo es simplemente la modificación del art. 22 de la ordenanza municipal de taxis de Monzón, no siendo susceptible la valoración de otras cuestiones que no vengan referidas a dicho precepto.

B.- En cuanto al escrito de alegaciones formulado por D. José Eladio Cuadrado Sánchez, dado que el mismo no constituye propiamente dicho una alegación a la modificación del art. 22 de la ordenanza municipal, sino una petición particular de su ampliación de plazas de licencia de taxi de cinco a nueve plazas, no se procede a tomar en consideración dicha manifestación en el presente trámite administrativo, debiéndola interesar, el particular, en su debido momento, una vez aprobada definitivamente la ordenanza.

C.- La alegación formulada por la Asociación Gremial de Auto-taxis y Gran Turismo de la provincia de Huesca, D. José Eladio Cuadrado Sánchez y la Agrupación Taxis i Pilot Cuadrado Borrell, S.L., Benigno Pozo, José María Capdevila, Roberto Faure, Santiago Saludas y José Cuadrado, referente a la desaparición de la denominación incluida en la ordenanza a los «vehículos especiales», considerando al taxi adaptado como un taxi más con la opción para transporte de personas físicamente dependientes y en silla de ruedas, indicar que el enunciado bajo el que se inicia el art. 22 no pretende más que reflejar las peculiaridades de los dos tipos de vehículos que se recogen en el mismo: un vehículo «adaptado» para las personas con movilidad reducida, siendo evidentemente un vehículo más pero con una adaptación y capacidad para trasladar a personas que tienen una limitación en cuanto a la movilidad física se refiere; y respecto los dos vehículos para transporte de grupos de viajeros, con 5 plazas mínimo y 9 máximo, en la misma modificación se precisa «El Ayuntamiento podrá transformar alguna licencia de taxis de hasta 5 plazas en una licencia de vehículo especial de más de cinco, hasta nueve plazas, a la que se refiere este artículo, con audiencia de las partes interesadas, previamente el concurso para su adjudicación.»

La obligación del Ayuntamiento de actuar respecto los taxistas de poblaciones limítrofes, debe ser objeto de denuncia pertinente ante la autoridad municipal competente, con la debida identificación de la persona denunciada.

Por último, respecto la redacción interesada del art. 12 de la ordenanza y, en concreto, la inclusión de un nuevo apartado e), en los mismos términos que los interesados por la de la Asociación Gremial de Auto-taxis y Gran Turismo de la Provincia de Huesca, damos por reproducido lo expuesto a su alegación.

2º.- Aprobar definitivamente la modificación del art. 22 de la ordenanza municipal de Taxis de Monzón, con el siguiente redactado:

«Artículo 22.- Vehículos especiales. El Ayuntamiento otorgará tres licencias para taxis especiales, a saber:

a) Un vehículo de servicios público adaptado para las personas con movilidad reducida, permanente o temporal, en cumplimiento de lo establecido en el art. 31 del Decreto 19/99 de 9 de febrero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

b) Dos vehículos para transporte de grupos, con 5 plazas mínimo y 9 máximo. Estos vehículos, cuyas características técnicas se definirán en las Bases del Concurso, que a través de un número telefónico que proporcionarán los conductores, que deberán estar disponibles las veinticuatro horas del día.

El número de localización estará expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en las dependencias de la Policía Local.

A estas licencias podrá optar cualquier persona provista del Carnet de Conducir apropiado, directamente o mediante conductor asalariado.

Los titulares actuales de Licencia Municipal de Taxis, podrán optar mediante conductor asalariado, cuya condición deberán acreditar aportando el alta del mismo en la Seguridad Social.

Será obligatorio la ayuda del conductor para la persona y su equipaje en el caso del vehículo adaptado.

El vehículo adaptado deberá contar con personal cualificado para la atención específica de las personas referidas en el apartado a) de este artículo, pudiendo ser el propio conductor del mismo quien reúna estos requisitos.

El Ayuntamiento podrá transformar alguna licencia de taxi de hasta 5 plazas en una licencia de vehículo especial de más de cinco, hasta nueve plazas, a la que se refiere este artículos, con audiencia de las partes interesadas, previamente al concurso para su adjudicación.»

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y plena eficacia, entrando en vigor a los 15 días de su publicación.

En Monzón, a 16 de junio de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.